

## Concepto 035081 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública

\*20226000035081\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20226000035081

Fecha: 24/01/2022 09:45:19 a.m.

Bogotá D.C.

REF: VACUNACIÓN COVID-19. Día de descanso. ¿Es procedente conceder un día de descanso a un empleado público que completó el esquema de vacunación Covid-19 y la dosis de refuerzo, el día 30 de noviembre de 2021? Rad: 20222060034052 del 19 de enero de 2022.

Acuso de recibo la comunicación de la referencia, remitida a este Departamento Administrativo por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la cual consulta si al haber completado su esquema de vacunación y la aplicación de la dosis de refuerzo el día 30 de noviembre de 2021, tiene derecho a que se le conceda un día de descanso; al respecto, es pertinente señalar:

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1615 de 2021, por la cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público; con el objeto de incentivar la vacunación en la población Colombiana, en el parágrafo 5 del Artículo 2, referente a la exigencia del Carné de Vacunación, señaló:

"PARÁGRAFO 5. El Gobierno Nacional dará un día libre en el primer trimestre del 2022 a los servidores públicos y trabajadores oficiales que en el mes de diciembre completen sus esquemas de vacunación o apliquen dosis de refuerzo en los tiempos y ciclos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social." (Subrayado fuera de texto)

De lo anterior se colige que, como iniciativa del Gobierno Nacional, todo servidor público o trabajador oficial que haya completado su esquema de vacunación en el mes de diciembre o que se haya aplicado la dosis de refuerzo en los tiempos y ciclos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, tendrá derecho a descansar un día dentro del primer trimestre del año 2022.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link <u>/eva/es/gestor-normativo</u> podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el Artículo 28° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó: Nataly Pulido

Revisó: Maia Borja

Aprobó: Armando López

11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 11:17:52